



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
SEGURIDAD VEHÍCULOS OFICIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

Primera.- Objeto del Seguro.

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Cáceres de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Cáceres, según se relacionan en el Anexo I cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el período de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

Segunda.- Tomador del Seguro.

Tendrá la condición de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Cáceres.

Tercera.- Asegurado.

Serán cubiertos por la Póliza de seguro los vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Cáceres y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Cáceres por las que deban responder.

En el caso de altas de nuevos vehículos, ésta se producirá desde el momento en que se comunique el alta de los mismos, mediante su envío a través de Fax, correo electrónico o aplicación informática.

Cuarta.- Terceros.

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

Quinta.- Ámbito geográfico.

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.



Sexta.- Conductores.

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Cáceres en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

Séptima.- Altas y bajas de vehículos y modificaciones de cobertura.

El presente seguro, tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el tipo de cobertura y el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas.

En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el presente pliego, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de alta de vehículos durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.

En el caso de baja de vehículos, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad. En el supuesto de no renovarse la flota, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria vendrá obligada a emitir un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

Asimismo, procede la regularización anual, al finalizar cada período de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de vehículos asegurados. Al tal efecto, con periodicidad mensual el Ayuntamiento de Cáceres, comunicará el montante de prima o extorno de prima que representan las altas y bajas de cada uno de los vehículos integrantes de la Flota.

El Ayuntamiento de Cáceres, en función de la diferencia entre extornos y altas, realizará la oportuna liquidación con fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio.

En el supuesto de que se apreciase en la información mensual de altas y bajas de vehículos que el importe a regularizar fuera superior al 20% del coste de la adjudicación, tanto al alza como a la baja, se hará una liquidación el primer día del mes siguiente a su conocimiento, tramitándose el correspondiente expediente de gasto o de ingreso.



A los efectos de regularización, el licitador deberá desglosar la prima total por tipo de vehículo y grupo de garantía de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Garantías cubiertas.

Con carácter de mínimos se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación y distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el citado Anexo I, señalando que las reparaciones y reposiciones de rótulos, pinturas especiales, sistemas de señalización de emergencia luminosos y sonoros, equipos de megafonía exteriores y en general accesorios fijos que sean propios de los vehículos de la flota en función o actividad a la que están destinados estarán cubiertos:

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (Ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por:

- .- la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- .- el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con garantía limitada a 50.000.000 de euros.

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.



Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

3.- Seguro a todo riesgo.

Incluyendo valor a nuevo durante los dos primeros años, a partir de la fecha de matriculación.

Esta garantía será exigible únicamente para los vehículos que se señalan en el anexo a este Pliego, y en las condiciones que se especifican.

4.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños.

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que puede incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

La elección de Abogado y, en su caso, Procurador, para la defensa en los correspondientes juicios corresponderá al Ayuntamiento.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

5.- Daños sufridos por el vehículo asegurado (Colisión).

Quedarán asegurados los daños sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de colisión con vehículos, personas, animales o bienes, estando el vehículo tanto estacionado como en circulación. Además, el asegurador sufragará el gasto



indispensable que ocasione el transporte del vehículo siniestrado al taller designado en cada caso por la Administración.

La indemnización mínima será, en caso de siniestro total, el 100% del valor de nuevo si el siniestro se produce durante los dos primeros años de matriculación del vehículo y, como mínimo el 100% del valor venal del vehículo si aquél se produce después de los dos años.

Si no fuera declarado siniestro total, se garantizará el coste de la reparación.

Esta garantía se suscribe para los vehículos señalados en el cuadro anexo.

6.- Rotura de lunas (Lunas).

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales así como los techos corredizos o practicables.

Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

7.- Robo y desperfectos por robo (Robo).

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización mínima será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y, como mínimo, del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

Esta garantía se suscribe para los vehículos que se señalan en el cuadro anexo a este Pliego.

8.- Asistencia en Viaje.

El alcance de esta garantía comprenderá:

a.- Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento.



b.- Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel.

c.- Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.

d.- Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador toma a su cargo los gastos de hotel con un mínimo de 60 euros por noche y asegurado y, un mínimo de 2 noches.

e.- Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación ha de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pone a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros.

f.- Servicios a los Asegurados en caso de robo del vehículo: Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados d) y e) precedentes.

Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

Esta garantía se suscribe para los vehículos señalados en el cuadro anexo a este Pliego.

9.- Garantía de Accidentes del Conductor.

- Fallecimiento: Capital mínimo de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS, (60.101,00 euros), esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.

- Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS, (60.101,00 euros) (con baremo de parciales).

- Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médica farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y no Concertados. Queda excluida la cirugía estética.



Esta garantía se suscribe para toda la flota de vehículos en propiedad del Ayuntamiento.

10.- Garantía de incendios, explosión, caída de rayo.

Se garantizarán los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio, explosión, caída de rayo o, en todo caso, con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como estacionado.

La indemnización mínima será, en caso de siniestro total, el valor de nuevo si éste se produce durante los dos primeros años de matriculación del vehículo y, como mínimo, el 100% del valor venal del vehículo si aquél se produce después de los dos años.

Si no fuera declarado siniestro total, se garantizará el coste de la reparación.

Novena.- Ámbito temporal.

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor así como la Ley 50/1980 del contrato de Seguro.

Décima.- Duración del contrato.

Cuatro años contados desde su formalización.

El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por períodos anuales y hasta un máximo de cinco años.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de 6 meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

La Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

Undécima.- Prima máxima.

A los efectos de la licitación se establece una Prima Total Máxima de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (124.879,96 euros). (Incluye todos los impuestos y recargos legales que



recaen sobre la operación aseguradora para los cuatro años de duración del contrato resultando una prima anual de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (31.219,99 euros).

Duodécima.- Gestión del Programa.

1.-Certificado.

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifique además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

2.-Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándose a la Aseguradora mediante el correspondiente envío a través del FAX, Correo electrónico o aplicación informática.

3.-Peritación.

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por el Ayuntamiento para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la Compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación debiendo la compañía adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

4.-Reparaciones.



155

El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.

5.-Pago de las reparaciones.

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervenientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

Décimo Tercera.-Información de siniestros.

El Ayuntamiento podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, trimestralmente, el adjudicatario de este contrato deberá facilitar en soporte informático (Excel) los siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- * Fecha del siniestro.
- * Matrícula.
- * Número de póliza.
- * Garantía afectada.
- * Culpabilidad.
- * Pagos realizados.
- * Reservas.
- * Recobros.
- * Situación y estado del siniestro.
- * Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Cuando exista conflicto entre la Compañía Aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de los Servicios Jurídicos Municipales, los cuales señalarán las directrices a seguir en cada caso, obligándose la Compañía Adjudicataria a actuar en consecuencia.



Décimo Cuarta.- Relación con las condiciones generales o particulares.

Serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el asegurador, o en la póliza, en tanto se opongan o contradigan al presente Pliego, o contengan coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este Pliego, salvo que una norma establezca su exclusión con carácter obligatorio. No obstante, se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente Pliego.

Décimo Quinta.- Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Cáceres al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Cáceres, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Cáceres como consecuencia de dicho incumplimiento (Art. 12.4 LOPD).

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha once de junio de dos mil doce.

Cáceres, a 11 de junio de 2012.
EL SECRETARIO GENERAL,

